

Radicado: D 2024070003028

Fecha: 04/07/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a unas docentes y nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)
- * En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: **Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

- * Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
- * El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
- * Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

Las docentes BETANCUR RESTREPO LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía 1017183831, ALVAREZ ARIAS DIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 1022033935, MUÑOZ MONCADA PAULA ANDREA identificada con cédula de ciudadanía 1027880099, VELASCO QUISOBONI LUCELMI identificada con cédula de ciudadanía 1059359723, GIRALDO LOPEZ JENNY MARCELA identificada con cédula de ciudadanía 1047966948, y CANO MEDINA LUISA LEY identificada con cédula de ciudadanía 1038139416, actualmente se encuentran en Licencia de Maternidad, y, debido a que dichas novedades transcurren en el periodo de las vacaciones colectivas del mes junio de 2024, se hace necesario reconocerles las vacaciones interrumpidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas a las docentes que se describen a continuación, en las fechas que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	FECHAS DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD	FECHAS DE LAS VACACIONES INTERRUMPIDAS			
1	BETANCUR RESTREPO LUISA FERNANDA	1017183831	DESDE EL 09/10/2024 HASTA EL 22/10/2024				
2	MUÑOZ MONCADA PAULA ANDREA	1027880099	DESDE EL 27/09/2024 HASTA EL 10/10/2024				
3	VELASCO QUISOBONI LUCELMI	ASCO QUISOBONI LUCELMI 1059359723 DESDE EL 26/05/2024 HASTA EL 2		DESDE EL 29/09/2024 HASTA EL 12/10/2024			
4	GIRALDO LOPEZ JENNY MARCELA	LDO LOPEZ JENNY MARCELA 1047966948 DESDE EL 23/04/2024 HASTA EL 26/08/2024		DESDE EL 27/08/2024 HASTA EL 09/09/2024			
5	ALVAREZ ARIAS DIANA MARIA	VAREZ ARIAS DIANA MARIA 1022033935 DESDE EL 18/05/2024 HASTA EL 20/09/2024		DESDE EL 21/09/2024 HASTA EL 04/10/2024			
6	CANO MEDINA LUISA LEY	1038139416	DESDE EL 15/04/2024 HASTA EL 18/08/2024	DESDE EL 19/08/2024 HASTA EL 01/09/2024			

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	MARIA ISABEL GRAJALES URIBE	32110305	COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETANCUR RESTREPO LUISA FERNANDA	1017183831	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 05/06/2024 HASTA EL 08/10/2024 Y VACACIONES INTERRUMPIDAS DESDE EL 09/10/2024 HASTA EL 22/10/2024
2	LUIS FERNANDO DÍAZ ESPINOSA	78763708	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	ANDES	I. E. TAPARTO	SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	MUÑOZ MONCADA PAULA ANDREA	1027880099	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 24/05/2024 HASTA EL 26/09/2024 Y VACACIONES INTERRUMPIDAS DESDE EL 27/09/2024 HASTA EL 10/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

3	YESICA LORENA VELEZ PARRA	1015277151	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	VELASCO QUISOBONI LUCELMI	1059359723	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 26/05/2024 HASTA EL 28/09/2024 Y VACACIONES INTERRUMPIDAS DESDE EL 29/09/2024 HASTA EL 12/10/2024
4	YULY ANDREA MARTINEZ RESTREPO	1039887282	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	LA CEJA	I. E. LA PAZ	SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	GIRALDO LOPEZ JENNY MARCELA	1047966948	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 23/04/2024 HASTA EL 26/08/2024 Y VACACIONES INTERRUMPIDAS DESDE EL 27/08/2024 HASTA EL 09/09/2024
5	NATALIA ANDREA GIRALDO ARAQUE	1039688293	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PROGRESO	PREESCOLAR	CANO MEDINA LUISA LEY	1038139416	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 15/04/2024 HASTA EL 18/08/2024 Y VACACIONES INTERRUMPIDAS DESDE EL 19/08/2024 HASTA EL 01/09/2024
6	GUSTAVO ALFONSO GIRALDO LOAIZA	1023722448	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO	PRIMARIA	JARAMILLO RUIZ ELIZABETH	1038359483	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
7	ADRIAN DEVANNY GUERRA ECHAVARRIA	1128482660	PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PUERTO BERRÍO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	POSSO GOEZ CARLOS MARIO	98515046	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
8	MARIA ALEJANDRA HIGUITA DAVID	1038335819	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	FRANCY ASTRID PEREAÑEZ MORENO	22117658	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
9	GLORIA PATRICIA YEPES VASQUEZ	43300249	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	VASQUEZ RODRIGUEZ DIANA AMPARO	43300020	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
10	OSCAR DAVID PATERNINA FABRA	1007821575	LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MENDOZA URZOLA HECTOR DAVID	8173086	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
11	LASNEY SODAD LEMUS CHAVERRA	35570156	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	VALENCIA LENIS SENITH DEL CARMEN	54257380	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
12	DEINER ROMAÑA QUEJADA	11802534	NORMALISTA SUPERIOR	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. MURRI LA PLAYA	PRIMARIA	ROMAÑA SERNA MARLENY	32195397	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
13	OSCAR ANDRES URIBE ÁLVAREZ	1037267544	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO	21945470	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO TERCERO: Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes que se les conceden las vacaciones interrumpidas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en el artículo segundo, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA				
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fogntos	2/01/201				
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación	\mathcal{M}	2-2-20				
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	Carry	3-7-24				
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	HE.	3-7-20				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.							